CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA ALEMANIA II SECTOR DE LA LOCALIDAD DE USME

1	No. DE CONVENIO	901 -2022		
2	TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO		
3	CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL		
3.1	NIT	900.127.054-9		
3.2	ORDENADOR DEL GASTO	PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ		
3.3	CARGO	SECRETARIO GENERAL		
3.4	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	79.644.117
4	ASOCIADO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA ALEMANIA II SECTOR DE LA LOCALIDAD DE USME		
4.1	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT	No.	830.074.836-9
4.2	REPRESENTANTE LEGAL	ANGEL ESTEBAN SOTO YAÑEZ		
4.3	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	78024623
5	OBJETO DEL CONVENIO SOLIDARIO	Aunar esfuerzos con la Junta de acción Comunal VILLA ALEMANIA II SECTOR de la localidad de USME con el fin de ejecutar la Obra con Saldo Pedagógico derivada de la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0, producto del Convenio Interadministrativo No.1004-2022 suscrito entre el IDPAC y la Secretaria Distrital del Habitat.		
6	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO	EL ASOCIADO se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1. Presentar para aprobación respectiva, la póliza de cumplimiento solicitada por parte del IDPAC. 2. Suscribir el acta de inicio a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio solidario. 3. Garantizar la vigencia de la póliza durante la ejecución y liquidación del contrato. 4. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo programadas para poner en práctica los temas relacionados con la ejecución del proyecto a saber: sociales, técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y ambientales. 5. Presentar plan de trabajo, presupuesto y cronograma detallado de acciones ajustado y aprobado por el interventor del IDPAC. 6. Ejecutar el proyecto formulado, siguiendo los procedimientos dados por el IDPAC en el documento de requisitos de la convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0. 7. Dar trámite y respuesta oportuna a las quejas, sugerencias y observaciones presentadas por la comunidad, en relación con la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico. 8. Facilitar al interventor de los convenios solidarios y a la Gerencia de Proyectos, el acceso a la información, documentación, quejas y sugerencias que resulten de la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico. 9. Aplicar los correctivos producto de las observaciones y sugerencias que por escrito realice el interventor de los convenios solidarios, en los términos dados por el mismo. 10. Atender las recomendaciones y sugerencias que realice la Gerencia de Proyectos del IDPAC a través de los profesionales, técnicos, ambientales, administrativos, jurídicos, financieros y sociales como parte del acompañamiento integral para una adecuada ejecución de las Obras con Saldo Pedagógico. 11. Garantizar la participación incidente de la comunidad en la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico. 12. Presentar las facturas de compra de elementos requeridos para la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico, expedidas por establecimientos legalmente constituidos las cuales deberán cumplir con los requisitos formales de Ley para su validez. 13. Ejecutar las actividades sociales y de obra de acuerdo con el cronograma establecido en conjunto con la Gerencia de Proyectos elaborado para tal		

		efecto. 14. Suministrar al interventor los insumos necesarios para la elaboración de las diferentes actas que encuentren a su cargo. 15. Generar los ingresos ocasionales en cumpliendo de lo establecido por la Junta de Acción Comunal en el formato de presentación de propuesta, acorde a lo indicado en el documento de requisitos. 16. Garantizar la buena calidad de los materiales adquiridos para la ejecución de la obra cumpliendo de esta manera con los estándares de eficacia la misma. 17. Corregir a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada, o que no cumpla con las especificaciones a juicio del interventor. 18. Mantener en el sitio de trabajo con todas las medidas de orden y seguridad para evitar accidentes, tanto en relación con la obra como con terceros. 19. Reparar los daños ocasionados a terceros que surjan como consecuencia de la ejecución de la obra. 20. Velar por la conservación y seguridad de todos los materiales, herramientas y bienes del proyecto. 21. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la oportuna divulgación, socialización y seguimiento que permitan la participación de los diferentes sectores poblacionales. 22. Realizar el informe de cumplimiento de actividades sociales y de obra en el cual debe incluirse el evento de entrega de la Obra con Saldo Pedagógico. 23. Asistir a las reuniones (virtual y/o presencial) lideradas por la gerencia de proyecto, para la socialización de parámetros ambientales; y atender las actividades en sitio, con el fin de verificar el cumplimiento ambiental (permisos, requerimientos, certificaciones y demás exigencias normativas que requieran las entidades a nivel distrital y nacional en materia ambiental) que se deriven de la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico. 24. Realizar la ruta de fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales del IDPAC mínimo hasta etapa de asistencia técnica la cual deberá darse por culminada para hacer la entrega de la Obra con Saldo Pedagógico. EL ASOCIADO manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
7	VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio asciende hasta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) El valor del presente convenio incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL ASOCIADO se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
8	FORMA DE PAGO	El aporte con cargo a los recursos del IDPAC se desembolsará de la siguiente manera: • Primer desembolso: correspondiente al 50% del valor total de la propuesta, previo cumplimiento de: Para este pago se deberán presentar los siguientes documentos: 1) Cronograma de la obra con saldo pedagógico. 2) Plan de Trabajo que contenga: actividades de obra, actividades de saldo pedagógico, actividades ambientales y la selección del talento humano que participará durante la ejecución de la obra.

		3) Presupuesto del proyecto. 4) RUT 5) Cuenta de cobro 6) Certificación aportes a la seguridad social 7) Certificación bancaria no mayor a seis meses 8) Informe y Certificado de supervisión (IDPAC-GC-FT-52) Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados por la interventoría. • Segundo desembolso: correspondiente al 40% del valor total de la propuesta. Para este pago se deberán presentar los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro 2) Certificación aportes a la seguridad social 3) Informe y Certificado de supervisión (IDPAC-GC-FT-52) Soporte – registro fotográfico. 4) Acta de modificación y de avance de ejecución de obra del 50% suscrita por el Presidente de la Junta Acción Comunal y el interventor donde se evidencien las actividades adelantadas. Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados por la interventoría. Nota 1. La Junta de Acción Comunal podrá pagar dentro de los dos primeros desembolsos hasta el 50% del valor total de los ingresos ocasionales de la propuesta y el porcentaje restante de los ingresos ocasionales se cancelará en el tercer desembolso, previa aprobación por parte de la interventoría. • Tercer desembolso - Entrega: correspondiente al 10% del valor total de la propuesta. Este valor se cancelará contra la respectiva acta de entrega suscrita por el interventor, el asociado, representantes de la comunidad y la Entidad. Adicionalmente, para este pago se deberán presentar los siguientes documentos: 1) Informe y Certificado de supervisión – Formato (IDPAC-GC-FT-52) – Soporte – registro fotográfico. 2) Acta de modificación y de avance de ejecución de obra del 100% suscrita por el Presidente de la Junta Acción Comunal y el interventor donde se evidencien las actividades adelantadas. 3) Certificación aportes a la seguridad social 4) Cuentas de cobro del talento humano de la Obra con Saldo Pedagógico. 5) Soportes de la modificación a los elementos, materiales y servicios que no estén incluidos en la canasta de elementos suministrada por el IDPAC, previa revisión y aprobación del interventor. 6) Acta de recibo final a satisfacción de la Obra con Saldo Pedagógico firmada por el Presidente de la Junta Acción Comunal y el interventor y póliza actualizada con fecha del acta en mención. 7) Anexar copia del registro contable de la ejecución del proyecto en el libro de tesorería de la JAC firmado por el Presidente, el Tesorero y el Fiscal o como lo indique en sus estatutos. 8) Presentar proyección del acta de liquidación firmada a satisfacción por parte de la interventoría y el representante legal de la JAC (esta acta deberá ser elaborada por la interventoría).

		Todos los documentos mencionados deberán estar debidamente aprobados por la interventoría. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo. El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del convenio. El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del convenio; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del convenio; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir EL ASOCIADO para la cumplida ejecución del convenio. EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por EL ASOCIADO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.
9	PLAZO	El convenio tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Queda absolutamente prohibido a EL ASOCIADO prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que EL ASOCIADO no podrá hacer reclamación alguna ante EL IDPAC por tal concepto.
10	INTERVENTORÍA	EL IDPAC realizará control y seguimiento al cumplimiento del presente convenio solidario seleccionado una interventoría técnica, legal, contable, social y ambiental para las Obra con Saldo Pedagógico 2.0 de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por el IDPAC; esta interventoría estará supervisada por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 219 -02 DE LA GERENCIA DE PROYECTOS DEL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.
11	SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2022, según consta en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1383 del 23 de noviembre de 2022, expedido por el responsable del Presupuesto del IDPAC. En todo caso, el pago a que se obliga EL IDPAC, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC) Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VILLA ALEMANIA II SECTOR DE LA LOCALIDAD DE USME

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

2. Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece que son funciones del IDPAC entre otras, diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. Adicional en su artículo 53 en sus literales a) y b) establece "Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria" y "Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía"; e) y f) establece ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital" y "diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades".

3. Que en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (...)".

4. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en Materia de Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática, en su artículo 89 dicta las funciones de las administraciones departamentales, municipales y distritales para la promoción de la participación ciudadana y artículo 98 que establece los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana se deben invertir entre otros aspectos como predica en sus literales "(...) e). Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital (...)", literal "(...) g). el "Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 constitucional" mediante el cual se consagra *"(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el 5 objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan (...)"*. En consecuencia, la metodología de participación ciudadana planteada rescata las experiencias de los modelos de participación que han sido implementados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y que le han permitido el desarrollo de su quehacer, el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que han arrojado como saldo, la pedagogía y la movilización ciudadana.

5. Que de otra parte, el Decreto 448 de 2007 por el cual se crea el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, en su artículo 2 lo define como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas- temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá. Así mismo, en su artículo 10 literal e estable como autoridad de participación al Instituto que como entidad adscrita al Sector Gobierno y en coordinación con la Comisión Intersectorial de Participación implementará el Sistema Distrital de Participación Ciudadana.

6. Que dentro del Acuerdo No 006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC mediante el cual modifica el artículo 15 del Acuerdo 002 de 2007, estableciendo como funciones de la Subdirección de Promoción de la Participación las siguientes: "(...) c. Desarrollar acciones encaminadas a implementar la Política Pública de Participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital y las normas legales vigentes. d. Establecer e implementar programas y proyectos encaminados al fortalecimiento y

promoción de la participación ciudadana y la organización social en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes. (...)"

7. Que por su parte el acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establece como funciones de la Gerencia de Proyectos entre otras: "(a). Ejecutar proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público. (b). Formular e implementar mecanismos institucionales que permitan la identificación de necesidades de las organizaciones sociales para la formulación de proyectos. (c). Promover la formulación de proyectos comunitarios por parte de las organizaciones sociales. (d). Fomentar prácticas sostenibles, sobre la administración de salones comunales y otros espacios de uso público. (e). Ejecutar consultorías necesarias para la ejecución de proyectos comunitarios. (f). Promover alianzas estratégicas entre las organizaciones sociales para la formulación conjunta de proyectos de beneficio colectivo. (g). Ejercer la supervisión e interventoría de los proyectos que estén a cargo de la gerencia. (h). Consolidar y mantener actualizado un inventario de proyectos comunitarios presentados en la entidad y orientarlos hacia su gestión. (i). Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio."

8. Que el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" en su tercer propósito "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", busca aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género. Para alcanzar este propósito se plantean estrategias que construyen y permiten la implementación, de manera creativa, de acuerdos formales e informales orientados a gestionar la irregularidad y a transformar las circunstancias que generan desconfianza entre las personas y las instituciones, a potenciar la capacidad de la ciudadanía para ejercer su agencia en la construcción de su propio desarrollo y el de su entorno, a fomentar el cambio cultural, la convivencia, la justicia formal y de proximidad y a disminuir la violencia de género y el machismo, la impunidad, el todo vale, los atajos y la ilegalidad; lo cual incluye resolver de manera creativa y de la mano de la comunidad los problemas cotidianos y las fronteras difusas entre irregularidad y legalidad, mejorar el acceso a la justicia, fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social, mejorar las condiciones y la percepción ciudadana de inseguridad física en la ciudad y aumentar las condiciones de seguridad, prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

9. Que por su parte, el Proyecto de Inversión 7796 "Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá", tiene dentro su propósito principal promover la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales, fortaleciendo las capacidades que promuevan la participación ciudadana.

10. Que el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, y en particular la Gerencia de Proyectos, a través del proyecto de inversión enunciado pretende promover el derecho a la participación a través de la concertación en la priorización, selección y construcción de obras de trabajo colectivo, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida; el cuidado de los territorios, sus comunidades y el fortalecimiento del tejido social en cumplimiento con la misionalidad de la entidad con esta de la metodología contribuyendo así mejoramiento de espacios públicos enmarcados en la planificación y selección participativa por parte de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable e interés por desarrollar obras innovadoras y sostenibles sobre espacios públicos, con importancia para el cuidado y recuperación de la vida, las comunidades, sus territorios y el fortalecimiento de procesos. En este sentido, el IDPAC propone el desarrollo de la metodología de "Obras con Saldo Pedagógico 2.0" a través de obras de infraestructura e innovación para el desarrollo social y ambiental.

11. Que acorde con lo anterior, se llevó a cabo la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0 producto del convenio interadministrativo No. 1004-2022 suscrito entre el IDPAC y la Secretaria Distrital del Hábitat, el cual busca optimizar y

fortalecer las relaciones que se establecen en las comunidades usando como medio el mantenimiento, adecuación, rehabilitación y embellecimiento de los espacios públicos de los barrios del Distrito Capital, constituyendo una principal herramienta para la presentación de propuestas donde se realizan intervenciones menores en el espacio público.

12. Que esta convocatoria de Obras con Sado Pedagógico 2.0, promociona una pedagogía de participación de la comunidad con el propósito de recuperar, embellecer y generar apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social

13. Que para la vigencia 2022, únicamente radicaron propuestas las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital que se encontraban al día administrativamente y cuya personería jurídica y/o representante legal no tienen sanciones en firme y de conformidad con los demás requisitos que se encuentran en el documento metodología.

14. Que las propuestas de Obras con Saldo Pedagógico que presentaron directamente las Juntas de Acción Comunal o en alianza con una organización social o comunitaria, en el marco de la convocatoria fueron únicamente Obras Menores de Infraestructura que comprenden el mantenimiento, rehabilitación, embellecimiento y reverdecimiento del espacio público en zonas recreativas, deportivas, barriales y mobiliario urbano que contribuyan a mejorar la seguridad, la movilidad y el medio ambiente; entre otras que sean viables técnica y financieramente, tales como:

- Rehabilitación de andenes y senderos peatonales.
- Rehabilitación de juegos infantiles y escenarios deportivos.
- Mantenimiento y/o remplazo de máquinas biosaludables.
- Rehabilitación de escenarios culturales y plazoletas.
- Fortalecimiento de huertas existentes e implementación de jardines.
- Muralismo y enlucimiento de fachadas.
- Embellecimiento del espacio público en general.

15. Que por medio de esta convocatoria, Obras con Saldo Pedagógico 2.0, se hizo un llamado a las Juntas de Acción Comunal para que presentaran sus propuestas de Obras con Saldo Pedagógico en los tiempos y criterios determinados; lo cual, arrojo como resultado de esta convocatoria la elección noventa (90) propuestas de Obras con Saldo Pedagógico, con las cuales se requiere suscribir los noventa (90) convenios solidarios.

16. Que la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6º subrogó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, el cual establece las funciones de los municipios en Colombia, aplicable también al Distrito Capital de Bogotá.

17. Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 se dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".

18. Que por su parte, los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la norma enunciada establecen: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades". "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

19. Que la propuesta de Obra de saldo Pedagógico de la Junta de Acción Comunal VILLA ALEMANIA II SECTOR DE LA LOCALIDAD DE USME fue una de las seleccionadas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC- para la ejecución de la metodología "Obras con Saldo Pedagógico 2.0", conforme a establecido en los "Requisitos para la presentación de propuestas Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2.0, la cual se encuentra publicada en la página del IDPAC www.participacionbogota.gov.co y hace parte integral del presente convenio solidario.

20. Que la celebración del convenio solidario corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo preceptuado en la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

21. Que de acuerdo con lo consagrado el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC profirió Resolución No. 535 del diecinueve (19) de diciembre de 2022 siendo el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

22. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la Resolución 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos y se dictan otras disposiciones"*.

Que con base en lo expuesto las partes hemos decidido suscribir el presente Convenio Solidario que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, disposiciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y demás disposiciones pertinentes vigentes.
2. Cumplir con el objeto del presente convenio, el cual no se podrá modificar, ni el tipo de obra planteado en la propuesta presentada en la convocatoria.
3. Ejecutar las actividades propias del convenio solidario, de acuerdo con el presupuesto establecido en este documento y la propuesta presentada al IDPAC.
4. Formular el Plan de trabajo detallado para la ejecución del convenio solidario, el cual debe estar en relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos en el mismo.
6. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por EL IDPAC y llevar la contabilidad de los recursos del convenio de manera separada.
7. Asumir el pago de materiales, mano de obra que se requiera, alquiler de maquinaria y demás insumos que demande la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico.
8. Responder de manera exclusiva en caso de contratar mano de obra por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. En todo caso entre éstos y el IDPAC no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.
9. Tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad necesarias para garantizar la integridad física del personal que ejecuta la obra con saldo pedagógico.
10. Acreditar ante la interventoría del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de EL IDPAC, para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
11. Reintegrar los aportes de EL IDPAC que correspondan a gastos no autorizados por el interventor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
12. Tener en cuenta los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio solidario se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
13. Reportar al interventor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Constituir las garantías pactadas en el convenio.
15. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio, tanto el ASOCIADO ENTIDAD PÚBLICA como el personal que vincule al convenio.
16. Retirar materiales y sobrantes, así como el campamento y cerramientos tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, dejando las zonas intervenidas completamente limpias.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio solidario.

18. Responder directamente cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al asociado ocurriesen daños a terceros.
19. Asumir por parte del asociado el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el interventor del contrato exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.
20. Garantizar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
21. Mantener limpia las áreas de trabajo para lo cual retirara los escombros inmediatamente. El asociado realizará en forma permanente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y de mal aspecto del área.
22. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDPAC al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la ejecución de riesgos en sus operaciones o actividades y cumplirá con la normatividad ambiental asociada.
23. Llevar a cabo comités de obra en los cuales se resolverán dudas, controversias y demás inquietudes que surjan durante la ejecución de la obra, éstas podrán ser llevadas a cabo con periodicidad semanal.
24. Concurrir con EL IDPAC a la liquidación del convenio.
25. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, conforme lo establecido en la normatividad Nacional y Distrital relacionada, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Realizar el aporte en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida en el convenio.
2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
3. Aprobar el Plan Operativo del convenio o plan de trabajo, el cual debe tener relación directa con el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
4. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer el recurso humano técnico necesario para su ejecución.
5. Verificar que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio
6. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un interventor y/o un representante para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio.
7. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en los comités que se conformen dentro del mismo.
8. Adelantar la liquidación del convenio.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, conforme lo establecido en la normatividad Nacional y Distrital relacionada y vigente, si a ello hubiere lugar.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. RIESGOS. Los riesgos están contenidos en el Anexo Matriz de Riesgos publicado en el proceso CD-IDPAC-880- 2022, el cual hace parte integral del presente documento.

QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del IDPAC, pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

SÉPTIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL IDPAC podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IDPAC. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por disolución de la persona jurídica.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente convenio de mutuo acuerdo.

NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: EL IDPAC podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: EL IDPAC podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a EL ASOCIADO con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del convenio por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, EL ASOCIADO pagará al IDPAC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio; cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del convenio cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.
PARÁGRAFO. EL ASOCIADO autoriza que EL IDPAC descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio, ni exime a EL ASOCIADO de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los MASC previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFLICTO DE INTERÉS: EL ASOCIADO se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por EL IDPAC:

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga con EL IDPAC a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del IDPAC.

De igual manera, dando estricto y obligatorio cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No, 01 de febrero 25 de 1999 – "*Procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor*", las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del convenio y con posterioridad a su terminación.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del convenio. Por lo tanto, en caso de que EL IDPAC tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, EL ASOCIADO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL IDPAC. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la

manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del convenio y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL ASOCIADO en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio solidario, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación para el primer pago.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL ASOCIADO debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL ASOCIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDPAC.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: Las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: EL ASOCIADO acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida del ASOCIADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA. –GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del IDPAC, la siguiente garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y radicarla en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis meses más.

PARÁGRAFO: El ASOCIADO se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Son documentos del presente convenio los siguientes: Estudios previos, Resolución de justificación de contratación directa, certificado de disponibilidad presupuestal, matriz de riesgos, propuesta de la Junta de Acción Comunal y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del convenio, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN: EL ASOCIADO acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio serán sufragados por EL ASOCIADO.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Kenny Rojas – Contratista – 824-2022
Revisó: Wilson Javier Ayure O. – Contratista – 798-2022
Kevis Sireck Diaz - Contratista – 650-2022